# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 217-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con treinta y un minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 217-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento de Identidad **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *veintitrés de octubre* de dos mil diecinueve a las *catorce horas con veintinueve minutos* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el día *veinticuatro del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

“Información sobre los proyectos agrícolas y ganaderos, cooperativas, asociaciones, así como inmuebles de este ministerio que tengan actividades agrícolas o ganaderas, ubicados en un radio de 5 kms. a la redonda del proyecto "LOTIFICACION BUENA VISTA", ubicada en autopista Acajutla- Sonsonate km. 73+800, Cantón Santa Emilia, jurisdicción de Sonsonate”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que *lo requerido no se encuentra* entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo que se entregará versión pública (artículo 30 LAIP);
5. Que se solicitó la información a las diferentes unidades administrativas que pudiesen tener conocimiento y competencia sobre la información solicitada;
6. Que la OIR no recibió la información en tiempo y forma de las unidades administrativas responsables, según lo dispuesto en la LAIP, por tanto de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 inciso 2° de la LAIP se procedió a extender el plazo por 5 días hábiles más, siendo la nueva fecha de respuesta este día;
7. Que la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR, se pronunciaron este día, remitiendo información en la que manifiestan que si existen proyectos agrícolas y ganaderos, cooperativas, asociaciones, que tienen actividades agrícolas o ganaderas, ubicados en un radio de 5 kms. a la redonda del proyecto "LOTIFICACION BUENA VISTA", ubicada en autopista Acajutla- Sonsonate km. 73+800, Cantón Santa Emilia, jurisdicción de Sonsonate;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**INFORMAR LO SIGUIENTE:**

1. Se adjuntan al presente oficio las respuestas brindadas por la DGFCR y la DGEA, nota y memorando de fecha 11 y 12 de los corrientes, respectivamente, mediante las cuales notifican que cooperativas, asociaciones, propiedades, etc. con actividades agrícolas y/o ganaderas se encuentran en el radio de 5 kms. a la redonda del proyecto "LOTIFICACION BUENA VISTA", ubicada en autopista Acajutla- Sonsonate km. 73+800, Cantón Santa Emilia, jurisdicción de Sonsonate. Es importante mencionar que la DGFCR incluyó en su nota datos y observaciones importantes, relacionadas con la información solicitada y con el proyecto de Lotificación Buena Vista, destacándose la alusión de una PREVENCIÓN de la DGFCR, porque el titular del proyecto de Lotificación Buena Vista, no presentó documentación relativa al proyecto.
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**